

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3867  
( 09 AGO 2024 )

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que según certificación de incapacidad No.23607, expedida por la entidad Proinsalud S.A y según Resolución N°3120 del 17 de junio de 2024, se concedió licencia por enfermedad común, por el término de treinta (30) días, comprendidos entre el **21 de junio de 2024 y el 20 de julio de 2024**, al señor **CARLOS EDUARDO DIAZ CORDOBA**, identificado (a) con C.C. No. 87451917, quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **educación ética y valores**, en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTIN DE PORRES del municipio de **SAMANIEGO (N)**.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas)..

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala *"De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión..."*. Igualmente, artículo 16 señala *"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad"*.

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N°NAR2024ER025372, el señor **CARLOS EDUARDO DIAZ CORDOBA**, identificado (a) con C.C. No. 87451917, quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **educación ética y valores**, en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTIN DE PORRES del municipio de **SAMANIEGO (N)**, solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidad medica por licencia por enfermedad comun N°23607 a partir del **02 de agosto de 2024 al 21 de agosto de 2024**.

Que de acuerdo a la normatividad vigente la incapacidad médica No23607, expedida por la entidad Proinsalud S.A. comprendida entre el **21 de junio de 2024 y el 20 de julio de 2024**, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

vacaciones por el término de veinte (20) días comprendidos entre el 02 de agosto de 2024 al 21 de agosto de 2024.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) ANGIE JULIETH CHALAPUD MUÑOZ identificado (a) con C.C. No. 1085310105, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veinte (20) días comprendidos entre el 02 de agosto de 2024 al 21 de agosto de 2024, a la señora **CARLOS EDUARDO DIAZ CORDOBA**, identificado (a) con C.C. No. **87451917**, quien se desempeña como docente de Aula en el área de **educación ética y valores**, en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTIN DE PORRES del municipio de **SAMANIEGO (N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Nombrar en una vacante temporal al señor (a) ANGIE JULIETH CHALAPUD MUÑOZ identificado (a) con C.C. No. 1085310105, como docente de Aula en el área **educación ética y valores**, en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTIN DE PORRES del municipio de **SAMANIEGO (N)**, por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 21 de agosto de 2024, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) **CARLOS EDUARDO DIAZ CORDOBA**, identificado (a) con C.C. No. **87451917**.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: julieta.1193@gmail.com celular: 3178504634.

**ARTÍCULO 5º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ( 09 AGO 2024 ).

  
**BERBY SANCHEZ MONTAÑO**

Secretario de educación departamental de Nariño (E)

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	05/08/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	05/08/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	05/08/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	05/08/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		